ANEXO III

CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME DE PROFESIONAL IDÓNEO

El informe previsto en el Artículo 3° de la RGC N° 3849/26 deberá contener, como mínimo los siguientes datos:

a) **Identificación** del beneficiario, de la unidad de producción, del profesional interviniente y de su matrícula, con firma certificada por la entidad que la rija.

b) **Descripción de la inversión**: medidas, bienes, obras y servicios que la integran, con su monto, y justificación de su no encuadramiento en el Anexo I.

c) **Línea de base**: consumo de energía eléctrica y térmica de la unidad de producción durante los DOCE (12) meses anteriores, con respaldo de facturación o mediciones, y producción del mismo período.

d) **Indicador de consumo específico** de la unidad de producción, expresado en energía por unidad de producto justificada.

e) **Ahorro estimado**: reducción del consumo específico y del consumo absoluto anual esperada, con memoria de cálculo y supuestos.

f) **Plan de medición y verificación** conforme al Protocolo Internacional de Medida y Verificación (IPMVP), con indicación de la opción adoptada y del período de verificación.

g) **Soporte técnico**: auditoría energética conforme a la Norma ISO 50002 o, en su caso, documentación del sistema de gestión de la energía conforme a la Norma ISO 50001.

La Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos Energéticos de la SUBSECRETARÍA DE EFICIENCIA E INFORMACIÓN ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA evaluará el informe, conforme a su metodología con especial atención a la definición de la línea de base y a la consistencia del ahorro declarado, y podrá requerir información adicional o disponer de una verificación en campo, cuyo costo estará a cargo exclusivo del solicitante.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-102522010-APN-SSEEIE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: Anexo III - Contenidos mínimos del Informe de Profesional idóneo para los Bienes del Inciso b) del Artículo 5° del Decreto N° 242/2026 . RIMI.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.21 14:22:19 -03:00

Antonio MILANESE
Subsecretario
Subsecretaría de Eficiencia e Información Energética
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.21 14:22:19 -03:00